



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2025004355

ESN

2025003237-

Miriam Pérez Afonso, Secretaria General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, provincia de S/C de Tenerife.

CERTIFICO: Que el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, José Javier Pérez Llamas, el día **30 de julio de 2025** ha dictado la resolución N° **2025003139** que a continuación se transcribe:

"CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL SECTOR GANADERO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA FOMENTAR SU MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO (ANUALIDAD 2025).

Vista la documentación relacionada en el expediente **2025004355**, en relación a la convocatoria de ayuda económica al sector ganadero de Los Llanos de Aridane para fomentar su mantenimiento y crecimiento, en el ejercicio 2025.

Vista la aprobación y publicación de sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, Lunes 8 de Abril de 2024.

Visto informe favorable del área de secretaria, de fecha de 16 de julio de 2025.

Visto informe favorable del área de fiscalización, de fecha 17 de julio de 2025.

CONSIDERANDO la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a **DECRETAR:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria de concesión de ayuda económica al sector ganadero de Los Llanos de Aridane con la finalidad de contribuir al mantenimiento y crecimiento de dicho sector, a la vez que mejorar su competitividad.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL SECTOR PRIMARIO PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL SECTOR GANADERO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA FOMENTAR SU MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO.

La cabaña ganadera palmera se ha visto mermada en los últimos años, con una disminución preocupante en el número de cabezas de ganado. Esta situación exige una reorientación estratégica de los objetivos que permita la recuperación y el crecimiento sostenible del sector.

Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que en el vigente presupuesto de esta Administración existe una partida de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** consignada a tal efecto, bajo la **aplicación presupuestaria 4140.48012 "Subvención sector primario/Desarrollo Rural"**. Por todo lo anterior, se **PROPONE** realizar dicha propuesta conforme al siguiente detalle,

EXPOSICION DE MOTIVOS

La isla de La Palma ha estado vinculada desde siempre al sector primario como señal de identidad propia y base fundamental de nuestra economía. En los últimos años, el sector ganadero ha sufrido un retroceso importante, siendo imprescindible garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector. Las razas autóctonas de La Palma forman parte del patrimonio genético animal de la isla produciendo su cría beneficiosas consecuencias para la sostenibilidad de nuestro medio rural.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16 Ver sello	- 1/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	



Con el objetivo de tener una visión actual del sector en la isla, referenciamos muy brevemente las conclusiones de un documento que recoge las dificultades y necesidades del sector ganadero en la isla, por la Asociación Mesa de la Mujer Rural La Palma y un informe, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, sobre el análisis del sector ganadero en la isla de La Palma sobre el valor y las potencialidades de este ámbito profesional a través de la perspectiva de sus principales agentes.

El pasado 14 de diciembre de 2024 la Asociación Mesa de la Mujer Rural La Palma hacía público un documento en el evento celebrado en la Casa Museo del Puro de Breña Alta con la intención de dar a conocer las dificultades y necesidades del sector ganadero en la isla.

"La falta de suelo disponible para el desarrollo de la actividad ganadera (solamente un 11,5% de la superficie del territorio), la competencia desleal por los recursos naturales limitados (agua y suelo) generada por la actividad turística sin limitaciones en suelo rústico de protección agraria, o el incremento del precio de los insumos, son algunas de las causas que están comprometiendo la viabilidad económica del sector", asegura. La Mesa de la Mujer Rural La Palma defiende que "apostar por la ganadería extensiva y de producción ligada al territorio es climáticamente sostenible, y que mantener e incentivar la trashumancia y el pastoreo contribuye además a preservar los valores culturales y patrimoniales que atesora la actividad". Asimismo, considera que "el pastoreo controlado supone un método de gestión del combustible y por tanto una herramienta para prevenir y extinguir Grandes Incendios Forestales".

Dicha asociación, acompañada de otras asociaciones han registrado en diferentes Administraciones públicas la solicitud de apoyo y defensa firme del sector ganadero de La Palma, y en concreto expone entre otras:

- La protección de la Denominación de Origen Protegida Quesos de La Palma.
- El mantenimiento de la subvención de los insumos.
- Declarar, dentro de los Montes de Utilidad Pública (MUP) incluidos en las Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZARI), áreas estratégicas prioritarias en las que el pastoreo suponga una forma de gestión del combustible que contribuya a la lucha contra los Grandes Incendios Forestales (GIF).
- Mayor protección por parte de las autoridades de las razas palmeras frente a otras razas foráneas a la isla.
- La declaración institucional autonómica del genotipo de la cabra palmera como patrimonio genético regional para garantizar su preservación".

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, concluyó el informe sobre el Análisis del sector ganadero en la isla de La Palma, en el cual, ha analizado el valor y las potencialidades de este ámbito profesional de la Isla a través de la perspectiva de sus principales agentes. Un estudio elaborado por el Departamento de Ingeniería Agraria y del Medio Natural de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, que se desarrolló entre abril de 2023 y marzo de 2024 y que se centró principalmente en la realización de encuestas a distintos agentes del sector ganadero.

Del mismo se desprende la importancia de las políticas públicas, que "son claves para fomentar la conservación de esta profesión en relación a la ordenación del territorio, el pastoreo, las políticas ganaderas y la planificación sectorial estratégica" y que "el sector ganadero de La Palma enfrenta desafíos estructurales que exigen un cambio en su gobernanza:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16	- 2/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	



- *Fragmentación y falta de modelo consensuado:* El sector carece de un modelo claro, definido y consensuado para su gestión, lo que genera una visión individualista y sectorial, perdiendo la perspectiva de un marco colectivo.
- *Tendencia a la intensificación:* Existe una inclinación hacia la intensificación y la industrialización, lo cual contradice los principios de la agricultura multifuncional promovidos por la Unión Europea. Esta tendencia está provocando una reducción en el número de explotaciones y un aumento de su tamaño medio, observándose, por ejemplo, la sustitución de la raza Palmera por la Majorera en el sector caprino.

El sector se encuentra dividido incluso en la visión sobre el valor de la ganadería, con grupos que priorizan la protección ambiental, otros la productividad, o una combinación de ambas. Esta falta de acuerdos se extiende a la identificación de problemas y potencialidades del sector, llevando a que los propios ganaderos perciban un entorno hostil debido a la legislación, la administración y las relaciones sociales.

Aun así, los ganaderos coinciden en señalar los principales problemas del sector: la baja rentabilidad, la falta de apoyo político, la desunión sectorial y el escaso valor social de su actividad."

Igualmente, y no menos importante, es necesario el apoyo y fomento de:

-La mejora la calidad higiénico-sanitaria y la trazabilidad de las explotaciones ganaderas. Esto no solo es crucial para prevenir la propagación de enfermedades e infecciones, sino también para fortalecer el sector, asegurar un producto de mayor calidad y, consecuentemente, evitar pérdidas económicas y el sacrificio innecesario de animales enfermos o en riesgo.

-La celebración de pruebas de arrastre y ferias. Estas actividades representan, a día de hoy, una herramienta esencial para mantener y conservar el patrimonio genético de las razas autóctonas, como la Vaca Palmera, que se encuentran seriamente amenazadas y en peligro de extinción. Al fomentar estos eventos, se busca impulsar el desarrollo, la crianza y el aumento de las poblaciones de razas propias de la isla, mejorando su calidad genética.

Además, estas iniciativas contribuyen a:

- Reintroducir la ganadería en la sociedad, fomentando la participación de nuevas generaciones en actividades tradicionales que corrían el riesgo de desaparecer.
- Mejorar la sanidad animal, ya que un elevado nivel sanitario es un requisito indispensable para la participación en dichas pruebas, concienciando al ganadero sobre su vital importancia.
- Reconocer la importancia del sector en la elaboración de alimentos básicos.
- Mantener y poner en valor las razas autóctonas frente a las foráneas.

La visualización de las actividades ganaderas es de gran trascendencia para el mantenimiento y la dinamización del sector y el tejido productivo en las zonas rurales. Facilita el relevo generacional y demuestra que la ganadería es un sector empresarial dinámico, capaz de atraer nuevas iniciativas.

Es fundamental destacar que las razas ganaderas autóctonas de Canarias poseen el estatus de amenazadas o en peligro de extinción. Por ello, su cuidado y mantenimiento son prioritarios, incentivando su producción y estableciendo censos que impidan su retroceso.

Por todo ello, y ante esta situación, dadas las irreparables consecuencias que podría tener el cierre de cualquiera de estas empresas del sector primario, buque insignia del municipio, es imprescindible adoptar las medidas que sean necesarias para lograr reducir el impacto de las consecuencias de los citados desequilibrios, irregularidades e incertidumbres por las que viene atravesado el sector en el último trienio. Por todo ello, es necesario poner en marcha medidas que impidan un





mayor deterioro de la situación por la que atraviesan muchas de las explotaciones ganaderas de Los Llanos de Aridane.

1.- CONVOCATORIA.

Según lo expuesto anteriormente, y haciendo un desgrane de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en estos momentos tan difíciles, se hace necesario la reconstrucción de la actividad agrícola y ganadera en el Valle de Aridane, siendo vital la puesta en marcha de mecanismos de ayudas por parte de las administraciones públicas a estos sectores del municipio afectados por la situaciones anteriormente descritas en la exposición de motivos.

Esta convocatoria, se articula en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de abril de 2024.

2.- BENEFICIARIOS.

Esta convocatoria está dirigida a personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia, titulares de explotaciones ganaderas radicadas en el municipio de Los Llanos de Aridane.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad total máxima de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los previstos en la aplicación presupuestaria **4140.48012 "Subvención sector primario/Desarrollo Rural"**.

4.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, cuya aprobación definitiva está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 43, lunes 8 de abril de 2024.

Lo no previsto en las mismas, se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, la medida de ayuda se acogen al Reglamento (UE) n° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

5.- OBJETO, FINALIDAD Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

El **objeto** de la presente convocatoria es proporcionar apoyo financiero a los titulares de explotaciones ganaderas del municipio de Los Llanos de Aridane. Que los beneficiarios obtengan liquidez para hacer frente a los gastos diarios de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	
- 4/14 -			



funcionamiento de la actividad ganadera, así como la mejora de la calidad higiénico-sanitaria y la trazabilidad de las explotaciones.

La **finalidad** de la presente convocatoria es el mantenimiento de dicho sector. Contribuir al fomento y promoción del ámbito local, la protección de la salubridad pública, así como la participación de dicho sector en la celebración de pruebas de arrastre y ferias, para mantener y conservar el patrimonio genético de las razas autóctonas y en general mejorar su competitividad.

Esta línea de subvención será **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que ni aisladamente, ni en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.- REQUISITOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLO.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

a) Ser titular de una explotación ganadera localizada en el término municipal de Los Llanos de Aridane, inscrita y debidamente **actualizada** en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) en el año 2025.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, aquellas personas físicas o jurídicas cuyas explotaciones ganaderas radicaran en Los Llanos de Aridane, a fecha 19 de septiembre del año 2021, y que a consecuencia de la erupción volcánica hayan tenido que trasladar temporalmente su ganado a otro municipio, acreditándose para ello mediante copia de la resolución sobre la inscripción de los daños de la explotación ganadera en el Registro Único de Afectados del Gobierno de Canarias.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración autonómica y local o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

c) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La **acreditación de las condiciones y requisitos** anteriores se realizará, exclusivamente, de la siguiente forma:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, publicado al efecto.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16		- 5/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	



2. Certificados, en vigor, de encontrarse al corriente en los pagos a las diferentes administraciones públicas como la seguridad social, Hacienda Tributaria Canaria y Hacienda Estatal.

3. Documento acreditativo de la última inscripción y **actualización** en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC), para el año 2025.

4. En el caso de ganado caprino, ovino y bovino, además, deberá aportar un documento acreditativo del censo de animales inscritos en el Registro de Identificación Individual de animales (RIIA), a fecha del día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente, tomándose dicho censo como base para el cálculo al que hace referencia el punto séptimo, sobre criterios de asignación cuantitativa de las ayudas.

5. Las personas físicas o jurídicas cuyas explotaciones ganaderas, que a fecha 19 de septiembre de 2021 tuvieran su explotación ganadera en Los Llanos de Aridane y que por la erupción volcánica hayan tenido que trasladarse de municipio, y, aquellas que hayan sufrido daños y/o pérdidas a consecuencia de la citada emergencia vulcanológica deberán aportar copia de la resolución del Gobierno de Canarias sobre la inscripción en el Registro Único de Afectados de los daños y/o pérdida de la explotación ganadera en cuestión.

6. Declaración responsable de subvenciones y/o ayudas minimis (incorporada en el modelo de solicitud).

7. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

7.1.- En el caso de autónomos/personas físicas:

- Copia del documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación Fiscal (NIF), o, en su caso, Número de Identificación de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

7.2.- En el caso de personas jurídicas:

-Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.

-Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

-La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

7.3.- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda deberán presentar:

- Número de Identificación Fiscal de la entidad constituida (NIF).

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) O Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

- Copia del DNI o NIE de cada uno de los socios y/o comuneros.

- Copia de las escrituras y/o acuerdos de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso.

8. Anexo I, en su caso.





De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a la consulta de los siguientes datos:

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, ni los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas en la medida en que las subvenciones que otorgan son consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, siendo las presentes ayudas destinadas únicamente a personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, para cumplir con el objeto de las mismas, esto es paliar, financieramente, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las explotaciones ganaderas de Los Llanos de Aridane.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

7.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN CUANTITATIVA DE LAS AYUDAS.

Se establecerán las cuantías a percibir por los beneficiarios de la subvención atendiendo a la siguiente baremación:

A los efectos de determinar el valor de una **Unidad de Ganado Mayor (UGM)**, será de aplicación la siguiente tabla de conversión:

TABLA DE EQUIVALENCIA DE LAS DISTINTAS ESPECIES	
TIPO DE ANIMAL	UGM
Caprino y ovino reproductores	0,150
Caprino y ovino > 4 meses	0,100
Bovino < 6 meses	0,200
Bovino 6 a 24 meses	0,600
Bovino > 24 meses	1,000
Porcino reproductores machos	0,300
Porcino reproductoras hembras	0,250
Porcino lechones	0,020
Porcino cerdo cebo	0,120
Porcino reposición	0,140
Conejos reproductores	0,010



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2025004355

ESN

2025003237-

Conejos cebo	0,004
Avícola (gallinas) ponedoras	0,009
Avícola (gallinas) recría	0,004
Avícola (gallinas) reproductores	0,010
Avícola (gallinas) recría reproductores	0,006
Avícola (gallinas) pollo cebo	0,004

Se otorgará un incremento de un 10% extraordinario a las UGM de las explotaciones ganaderas afectadas por la erupción volcánica, justificándose dicho extremo, con la inscripción fehaciente en el Registro Único de afectados, donde conste expresamente la situación alegada (inscripción de los daños de la explotación ganadera en el Registro Único de Afectados del Gobierno de Canarias).

Una vez recibidas y valoradas las solicitudes presentadas en plazo, se procederá a realizar el cálculo de la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Importe subvención} = \text{UGM del solicitante} \times \frac{\text{Importe total subvención}}{\text{Nº total de UGM aprobadas}}$$

Importe de 1 Unidad de Ganado Mayor = importe total a repartir / total de Unidades de Ganado Mayor de todas las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos.

Importe subvención = nº de Unidades de Ganado Mayor del solicitante x importe de 1 Unidad de Ganado Mayor.

8.- LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1 La presentación de solicitudes se formalizará según modelo establecido, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que se especifica en esta convocatoria, por cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se limita la posibilidad de solicitud a una sola, y para una única explotación ganadera.

8.2. Plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Pasado dicho plazo de presentación, no serán admitidas.

8.3. Documentación. Al modelo de solicitud normalizado, debidamente firmado, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la última inscripción y **actualización** en el Registro Ganadero de Canarias (REGAC), para el año 2025.
- En el caso de ganado caprino, ovino y bovino, además, documento acreditativo del censo de animales inscritos en el Registro de Identificación Individual de animales

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	



(RIIA), a fecha del día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente.

- En su caso, copia de la resolución del Gobierno de Canarias sobre la inscripción en el Registro Único de Afectados de los daños y/o pérdida de la explotación ganadera en cuestión.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con la Administración Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (el ayuntamiento incorporará de oficio este último al expediente del solicitante).

- Certificado de titularidad de número de cuenta bancaria del solicitante.

- Declaración jurada bajo su responsabilidad (incorporada en el modelo de solicitud), de:

-Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

-Cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

-Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Los llanos de Aridane las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Marcar con una **X**, en su caso, que a fecha 19 de septiembre de 2021, dicha explotación ganadera se encontraba desarrollando su actividad en el municipio de Los Llanos de Aridane, siendo que, a causa de la erupción volcánica ha tenido que trasladar su operativa a otro municipio de manera temporal.

-Según su caso y forma jurídica de constitución:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación Fiscal (NIF), o, en su caso, Número de Identificación de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.
- Número de identificación fiscal de la entidad constituida (NIF).

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2025004355

ESN

2025003237-

- Copia de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro correspondiente.
- Copia del DNI o NIE de cada uno de los socios y/o comuneros.
- Copia de las escrituras y/o acuerdos de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso.

La documentación aportada deberá tener carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

Las bases reguladoras y convocatoria estarán disponibles en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane <https://eadmin.aridane.org> en el apartado de Ayudas y Subvenciones.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El **procedimiento de concesión** de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y en función del número de Unidades de Ganado Mayor (UGM) que acredite el solicitante. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24,25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

El **procedimiento se iniciará** de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

Actuará como órgano instructor del procedimiento el técnico municipal en quien se delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Este órgano deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación establecida en esta convocatoria, se **requerirá al interesado** para que, en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, subsane la falta de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes estimadas, emitirá una relación provisional de subvenciones estimadas y desestimadas, especificando el importe a percibir por todos y cada uno de los solicitantes y la causa de exclusión de los inadmitidos. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, la Alcaldía-Presidentencia. Dicha resolución provisional será publicada en la Web municipal, en su sede electrónica y tablón de anuncios, abriéndose un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde que se dictare Resolución, para alegaciones.

La publicación de la resolución provisional de concesión en la sede electrónica sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSE JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16	- 10/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	



Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, y una vez informadas por el servicio instructor del expediente, se emitirá la propuesta de Resolución definitiva, la cual se elevará a la Intervención de Fondos municipal para su fiscalización. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá además la relación de aquellos cuya solicitud ha sido desestimada y su justificación.

La competencia para dictar la Resolución definitiva corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en virtud de la competencia residual del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez se dicte deberá ser notificada a los interesados por el mismo medio que la resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de SEIS (6) MESES a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El acuerdo de concesión de las subvenciones será publicado en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La ayuda responde a la necesidad de fomentar, activar y mejorar la actividad de dicho sector, y se concede por concurrir la persona beneficiaria en unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas y justificadas con carácter previo al otorgamiento (artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por tanto, la justificación se realizará con carácter previo a la adjudicación mediante la completa y correcta presentación de la documentación que le dará la condición de beneficiario.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane se reserva las facultades de inspección sobre todos aquellos datos declarados responsablemente por los interesados durante el procedimiento. La licitud de la consulta de los datos está amparada en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos.

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará una vez producido la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención, previa acreditación y justificación de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión definitiva.

Antes del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá haber presentado el documento alta a terceros de determinación de cuenta bancaria, en la Tesorería

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	



del Ayuntamiento que le permita percibir los pagos por transferencia de esta Administración. Esta operación está disponible en el portal web municipal <https://eadmin.aridane.org/publico/procedimiento/GT16>, de lo contrario se le podrá declarar decaídos en su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

12.1. Son obligaciones de los beneficiarios: _

- Cumplir el objetivo, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Mantener la actividad durante el plazo de al menos un año, desde la fecha de resolución y concesión definitiva de la ayuda.**
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

12.2. Incumplimiento. _

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

13.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16		- 12/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	



De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, CIF: P3802400F, Plaza de España, s/n, 38760, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención en concurrencia competitiva a las explotaciones ganaderas del municipio de Los Llanos de Aridane para minimizar en lo posible el impacto del covid-19, la erupción volcánica y la agudizada crisis ocasionada por la invasión de Rusia a Ucrania.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras Entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho a acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

16.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de Resolución de la subvención agota la vía administrativa.
De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17.- PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.aridane.org/>.
La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

18.- MODELOS PUESTOS A DISPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO HABILITADO A TAL EFECTO, EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO Y DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16		- 13/14 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2025004355

ESN

2025003237-

-MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO.

-ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE.
Documento firmado electrónicamente.

SEGUNDO: Poner la presente en general conocimiento, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente".

Y para que así conste expido la presente, de orden y con el visto bueno de el Alcalde - Presidente de este ayuntamiento José Javier Pérez Llamas, en la Ciudad de Los Llanos de Aridane.

Documento firmado electrónicamente

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 30-07-2025 10:18:22 Fecha: 30-07-2025 10:21:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004355 Código Seguro de Verificación (CSV): 4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/4E5FE8781A85E6D22923A10A679C0B92 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 09:08:16		Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 09:08:16	
- 14/14 -			